

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

JUSTIFICACION

La solicitud para REFORMAR LOS ESTATUTOS DE MANERA GENERAL de la Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, se solicitó a través del Presidente de la Asociación, la cual fue estudiada y discutida por la Junta Directiva, posteriormente aprobada por la Asamblea General. La cual permitirá normar el funcionamiento de la Asociación y las relaciones entre sus miembros acorde al marco legal vigente; es decir el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, a la vez replantea el accionar de las Asociaciones de Padres de Familia.

Así mismo para evitar equivocaciones con respecto a los nuevos artículos de la Reforma de Estatutos y de aquellos que sean sustituidos, se hace necesario presentar ante la autoridad competente en este caso la Cámara de Comercio, donde se realiza la respectiva inscripción de la reforma de los estatutos y quien a su vez enviará copia ante La Secretaría de Educación Municipal copia del registro y/o reforma de estatutos contenidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL, la cual regirá a partir del año lectivo 2017 y en años sucesivos, hasta que se realice nueva Reforma de Estatutos.

De igual manera se aclara que al dejar en firme esta Reforma de Estatutos de manera general, no cambiará ni se reformará lo preceptuado en lo correspondiente al AMBITO DE ACCION; FILOSOFIA, MISION Y VISIÓN, lo demás queda derogado.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. NATURALEZA. La Asociación de Padres de Familia del Colegio De la Sagrada Familia, de la ciudad de Santiago de Cali, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de servicio social, cultural, educativo y científico, enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y constituida por la decisión libre y voluntaria, de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el Colegio De la Sagrada Familia. La Asociación está autorizada por la Ley General de Educación, regida por los presentes estatutos, las normas del Derecho Privado, La Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y en especial por el Decreto 1286 de 2005

ARTICULO 2. DENOMINACION. La Asociación se denomina "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA". También podrá hacer uso de la sigla "ASOPADRES COLSAFA".

ARTICULO 3. DOMICILIO. La Asociación tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Dirección: Carrera 118 A # 22 A-180.

PARAGRAFO. ASOPADRES COLSAFA, funcionará en la sede del colegio y sus oficinas estarán ubicadas en el sitio acordado con la Rectoría.

CAPITULO SEGUNDO

CONFORMACION, CALIDAD DE ASOCIADOS Y DURACION

ARTICULO 4. La Asociación está integrada por los padres de familia y acudientes de las estudiantes matriculadas en el Colegio De la Sagrada Familia y se constituye por la decisión libre y voluntaria, de los mismos, a excepción de aquellos que no se encuentran asociados o hayan sido debidamente excluidos de la Asociación. Quienes la integran se denominan Asociados.

PARAGRAFO. Las familias estarán representadas en ASOPADRES COLSAFA, por el padre, la madre o acudientes debidamente autorizados y acreditados en el Libro de Matrículas del Colegio, siempre y cuando sean miembros activos de la Asociación, que serán quienes sean afiliados y estén al día en sus aportes. Los padres o acudientes de las estudiantes, tienen el carácter de Socios Activos de la Asociación.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

ARTICULO 5. La Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA , tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por alguna de las siguientes causales:

- a. Por cierre o clausura definitiva del Colegio.
- b. Por decisión de la autoridad competente
- c. Por disposición de norma legal
- d. Por decisión de la mayoría de la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO. Conforme al artículo 9º. Del Decreto 1286 de 2005, el Colegio De La Sagrada Familia, tendrá constituida una única Asociación de Padres de Familia.

CAPITULO TERCERO

PRINCIPIOS

ARTICULO 6. La Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, adopta y respeta todo y cada uno de los principios, objetivos y fines diseñados por el proyecto educativo institucional del Colegio De La Sagrada Familia, fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, Los Derechos de los Niños, Los Derechos Humanos y en las Leyes, tales como:

- a. La libre voluntad de los padres de familia para afiliarse o retirarse de la Asociación.
- b. La participación activa, democrática y responsable de los asociados en la vida educativa del Colegio y en las deliberaciones o decisiones de la Asociación.
- c. Los principios y fundamentos de formación, que se contienen en el documento de identificación del Colegio y en su Proyecto Educativo Institucional.
- d. La dignidad de toda persona humana en sí misma y por su condición de hijo de Dios, como ser, la relación que se realiza en el mundo y que contribuye a su continua construcción.
- e. La promoción y apoyo de las iniciativas de proyección hacia la comunidad local.
- f. La adecuada y efectiva coordinación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa con el fin de lograr el desarrollo integral de los mismos.
- g. La convivencia, la solidaridad y la libertad como fundamento del desarrollo y mejora de los asociados y de sus familias.
- h. La igualdad de derechos y de obligaciones de los asociados, sin discriminación por razones de carácter social, religioso, político, de raza o nacionalidad.

CAPITULO CUARTO

OBJETIVOS

ARTICULO 7. Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- a. Participar activamente y apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, a través de los representantes legalmente elegidos.
- b. Desarrollar las finalidades contenidas en el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005 y demás normas que se decreten a futuro por el Ministerio de Educación Nacional, tales como:
 - ✓ Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
 - ✓ Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
 - ✓ Apoyar a las familias y a las estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
 - ✓ Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.
 - ✓ Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las estudiantes y propiciar acciones, tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 315 del Decreto 2737 de 1989.
 - ✓ Consolidar los principios morales, sociales que debe orientar el desarrollo de las estudiantes.
 - ✓ Apoyar y contribuir a la misión del Colegio De La Sagrada Familia, en su tarea de educar de acuerdo con la concepción cristiana del hombre y el mundo para lograr la formación integral de la persona y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones, impulsándola hacia su inserción transformadora en la realidad social y cultural de su entorno y del mundo.
 - ✓ Favorecer la práctica del estilo educativo, promoviendo la pedagogía del acompañamiento, la relación cercana y la mejora permanente del trabajo educativo.
 - ✓ Dinamizar e impulsar la construcción de la comunidad Educativa, definida por las leyes y por el P.E.I, la participación activa y responsable de todas las personas y estamentos, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Institución, en la vida de la comunidad educativa.
 - ✓ Ayudar a los padres de la institución en la tarea de educar a sus hijas para que les proporcionen en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
 - ✓ Colaborar para hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de las niñas y niños prevalecen sobre los demás y para que las estudiantes se formen también como sujetos de deberes y derechos.
 - ✓ Ofrecer al colegio las cooperaciones intelectuales y morales necesarias para la solución de los problemas que puedan perturbar la formación integral de las estudiantes.
 - ✓ Promover la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados y recaudar recursos para la financiación de sus proyectos, mediante la realización de iniciativas o actividades diversas, teniendo en cuenta las limitaciones o prohibiciones contenidas en el ARTICULO 12 del Decreto 1286 de 2005, que a la letra dice:

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al Colegio De La Sagrada Familia, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero, en especie o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con el establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación, o miembros de ésta o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARAGRAFO. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES.

Velar por el cumplimiento del P.E.I. (Programa educativo institucional) y su continua evaluación.

- a. Promover programas de formación, integración e información, con el fin que los padres de familia puedan cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- b. Organizar comités y comisiones para la planeación, elaboración, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.
- c. Adquirir, gravar, vender bienes muebles e inmuebles, libros de memorias y afines.
- d. Realizar kermes, paseos, festivales de integración y demás actividades que no se encuentren prohibidas en el artículo 12 del Decreto 1286 de 2005.
- e. Presentar y gestionar proyectos, propuestas y peticiones ante la empresa privada, pública y organizaciones nacionales y extranjeras.
- f. Asesorar y respaldar al Colegio De La Sagrada Familia cuando lo requiera ante los organismos públicos y entidades privadas.
- g. Realizar actividades e iniciativas de motivación y participación que permitan la vinculación activa y efectiva de los padres de familia y la comunidad educativa.
- h. Apoyar las acciones sociales que adelante la comunidad De La Sagrada Familia en conjunto con las alumnas.
- i. Podrá entregar bienes al Colegio De La Sagrada Familia en comodato o mediante acuerdo entre la Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA y la Rectora o quien haga sus veces, cuando las necesidades lo ameriten y la imposibilidad de adquirirlos por parte del colegio.
- j. Las demás actividades, actos, convenios, contratos, etc, permitidos.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9. ASOCIADOS. Serán asociados los padres y madres de familia y acudientes autorizados de las estudiantes matriculadas en el Colegio De La Sagrada Familia y cumplan con los siguientes requisitos exigidos en el artículo 10 del presente estatuto:

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. En cumplimiento con lo ordenado en el artículo 7 literal b, de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, a todo padre de familia le corresponde: "participar en la Asociación de Padres de Familia del establecimiento educativo donde estudia su hijo o acudido".

Todo padre de familia podrá participar en la Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, si es asociado.

Podrá ser asociado los padres de familia que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que sea padre ó madre de familia, acudiente del estudiante debidamente matriculado en la Secretaría del Colegio De La Sagrada Familia.
- b. Haber cancelado la cuota de afiliación y de sostenimiento fijada por ASOPADRES COLSAFA.
- c. Adoptar y cumplir los presentes estatutos.

ARTICULO 11. CLASE DE ASOCIADOS. Los miembros de ASOPADRES COLSAFA son de dos tipos:

- a. Asociados Activos. Son aquellos padres de familia que cumplen con lo enunciado en el artículo 10 del presente estatuto.
- b. Asociados Honorarios. Son aquellas personas que no teniendo estudiantes en el colegio, se han distinguido por su colaboración con el colegio y con ASOPADRES COLSAFA. Tendrán derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva, pero no derecho al voto y podrán asistir a las reuniones cuando sean invitados o convocados.

PARAGRAFO. Será Asociado Honorario permanente de ASOPADRES COLSAFA, la Rectora del Colegio De La Sagrada Familia y un Representante de los docentes. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva personalmente o por su delegado a cada reunión convocada.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS COMO PADRES DE FAMILIA.

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.
- b. Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean invitados, con derecho a voz pero no a voto.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- d. Solicitar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la asesoría en los reclamos justificados o peticiones a las directivas del colegio. Para tomar esta iniciativa, deberán existir motivos suficientes y se respetará el conducto regular.
- e. Conocer los estatutos a través de la web del Colegio.
- f. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- g. Podrá presentar a la Junta Directiva sugerencias, propuestas, proyectos, etc.
- h. Gozar de las ventajas y beneficios que otorgue ASOPADRES COLSAFA como integrador y solidario.

ARTICULO 13. PERDIDA DE LOS DERECHOS. Los asociados pierden sus derechos cualquiera sea su condición y cargo cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Retiro definitivo del estudiante del plantel.
- b. Renuncia por escrito y aceptada o presentada en forma irrevocable.
- c. Por incumplimiento reiterado en más de dos de sus deberes.
- d. Realizar actos dolosos.
- e. Por prácticas de conductas dolosas y en contra de la ética, la moral y la dignidad.
- f. Por presentar dos o más denuncias infundadas contra miembros de la comunidad educativa: ASOPADRES COLSAFA o del Colegio De La Sagrada Familia.
- g. Por ejercer actividades de carácter político en la Asociación.

PARAGRAFO 1. Por la pérdida de la calidad de asociado no habrá reintegro de ninguna índole por parte de ASOPADRES COLSAFA.

PARAGRAFO 2. Para el procedimiento de la pérdida de asociado se llevará su debido proceso y la suspensión no será mayor al periodo de la Junta Directiva.

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS COMO PADRES DE FAMILIA:

- a. Acatar los presentes estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General
- b. Asistir y participar en las reuniones de la Asociación de padres de familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, convocadas previamente por la Junta Directiva o la Rectoría del Colegio.
- c. Informar a la Junta Directiva sobre anomalías o críticas que afecten la buena imagen o el buen nombre del Colegio De La Sagrada Familia.
- d. Asistir a la postulación para formar parte de los organismos de participación en representación de los padres de familia del Colegio De La Sagrada Familia (Consejo Directivo, Consejo de Padres, Asambleas, etc).
- e. Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias previamente aprobadas por la asamblea general.
- f. Acepta los cargos para los cuales sean elegidos en ASOPADRES COLSAFA.
- g. Abstenerse de realizar actos o de incurrir en omisiones contrarias a la naturaleza y los objetivos de la Asociación; o que afecten la estabilidad ó el prestigio social de la misma.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- h. Contribuir a la realización de los planes que redunden en beneficio de la comunidad educativa, propuestos por la Asamblea General, la Asamblea de Delegados, por la Junta Directiva o por los Comités de Trabajo y que hayan sido debidamente aprobados.

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 15. El gobierno de la Asociación lo constituyen por este orden:

- a. La Asamblea General, máxima autoridad de este organismo.
- b. La Asamblea de Delegados
- c. La Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16. CONFORMACION. El pleno de la Asamblea General de padres de familia, está constituido por todos los padres o acudientes autorizados, que hayan adquirido el carácter de asociados activos y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

ARTICULO 17. REUNION

- a. La convocatoria para la Asamblea General se enviará por escrito a las familias asociadas como mínimo ocho (8) días calendario antes de su celebración.
- b. Habrá quórum en las sesiones de la Asamblea General cuando esté presente un número de socios activos no inferior al 50% más 1. En caso de no haber el quórum después de veinte minutos sesionará válidamente si cuenta al menos con el 20%. En caso contrario, se convocará nuevamente para Asamblea con una antelación mínima de tres días y en esta ocasión se considera quórum decisorio con el número de asociados activos presentes.

ARTICULO 18. FUNCIONES. La plenaria de la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia, se realizará únicamente para:

- a. Aprobar cuotas extraordinarias, que serán de destinación específica, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, convocada con la debida anticipación, siempre y cuando dichas cuotas estén sustentadas en el plan de desarrollo y el plan anual de caja y conforme a las directrices trazadas por las normas legales y vigentes.
- b. Decidir sobre la disolución de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de los presentes estatutos.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

CONFORMACION, ELECCION

ARTICULO 19. La Asamblea de Delegados estará integrada por tres (3) padres de familia máximo, mínimo uno (1) con sus respectivos suplentes, como representantes de cada uno de los grupos de estudiantes, elegidos por los padres o acudientes autorizados de las estudiantes matriculadas en el respectivo curso.

ARTICULO 20. La elección de los Delegados de cada curso, se llevará a cabo en la primera reunión del respectivo grupo, convocada por comunicación escrita de la Rectora del Colegio De La Sagrada Familia y de la Junta Directiva, dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar. Dicha elección se realizará tras la manifestación verbal, libre y voluntaria de las personas que deseen llevar la representación de los padres de familia asociados del curso y se decidirá por mayoría simple (mitad mas uno) de votos de los miembros presentes. Se levantará acta firmada por el profesor y dos (2) padres de familia o acudientes autorizados presentes en la elección.

PARAGRAFO. En caso de ausencia temporal o definitiva de un delegado, será reemplazado por su suplente y si faltare este, por la persona que le haya seguido en número de votos en la elección de Delegados. Un Delegado no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTICULO 21. El mandato de los delegados se extiende por un (1) año y podrán ser reelegidos. Cada persona elegida debe cumplir sus funciones hasta que sea reemplazada.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

CLASES DE REUNIONES – CONVOCATORIA

ARTICULO 22. Las Reuniones de la Asamblea de Delegados serán de dos (2) clases:

- a. ORDINARIAS: Las que se realizan anualmente en el primer trimestre del año escolar, y las convocadas periódicamente y en las fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación.
- b. EXTRAORDINARIAS: Aquellas que se realicen en fechas diferentes con lo establecido en el literal anterior y en las que solo se tratarán los temas para los cuales fueron convocadas.

ARTICULO 23. CONVOCATORIA. La Asamblea extraordinaria de Delegados podrá ser convocada por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por el Revisor Fiscal, por la Rectora del Colegio ó quien haga sus veces, o como mínimo por la mitad más uno (1) de los Delegados. La convocatoria de la Asamblea se hará por escrito a cada uno de los Delegados, con una antelación no inferior a cinco (5) días y con indicación de los temas que se van a tratar.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

NORMAS

ARTICULO 24. En las reuniones de la Asamblea de Delegados se observan las siguientes normas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se determinen en la convocatoria. La Asamblea de Delegados elegirá para cada reunión un Presidente, que dirigirá sus deliberaciones y un Secretario.
- b. El quórum de la Asamblea de Delegados lo constituyen el 50% más uno (1) de los delegados habilitados para participar en ella. Si transcurridos 20 minutos a partir del momento fijado para iniciar la Asamblea de Delegados, no se hubiera alcanzado el quórum estatutario, se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la que conste tal circunstancia cumplida esta formalidad. La Asamblea sesionará válidamente si cuenta al menos con el cuarenta por ciento (40%) de los Delegados.
- c. Como regla general las decisiones de la Asamblea de Delegados se tomarán por el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los votos de los Delegados asistentes con derecho a voto.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

REUNION, PORCENTAJES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 25. Porcentaje para votaciones.

- a. Para la reforma de Estatutos y para la fijación de aportes económicos, se requiere el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- b. Para la federación con otras asociaciones se requerirá el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- c. Para la remoción de la Junta Directiva se requiere el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- d. Cada Delegado tiene derecho a un (1) voto.
- e. Reunión: De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, el cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y de la hora de la reunión, de la forma en que fue realizada la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea de Delegados, propuestos por la mesa Directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de la misma.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

PARAGRAFO. Los Delegados convocados a la Asamblea ordinaria anual que se efectúa en el primer trimestre del año, deberán tener a su disposición, ocho (8) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presenten a su consideración en la Asamblea.

ARTICULO 26. En el caso de no llegarse al número de Delegados que habla el literal b) del Artículo 25 de estos Estatutos, automáticamente quedará convocada la Asamblea de Delegados para los ocho (8) días siguientes. El Presidente de la Asociación, por intermedio del Secretario, convocará a través de circular escrita a todos los Delegados y colocará avisos visibles en diferentes lugares del colegio; si cumplidas estas formalidades tampoco se lograra conformar el quórum, la Asamblea de Delegados queda con autoridad de tomar las decisiones del caso con cualquier número de asistentes y estas serán obligatorias para todos los miembros de la asociación.

PARAGRAFO. Si un asociado, con justa causa, no puede asistir a las reuniones de la Asamblea General o de la Asamblea de Delegados, podrá otorgar poder escrito para ser legalmente representado. Ningún asociado podrá representar a más de una persona para la toma de decisiones y en este caso solo contarán dos votos, el del asociado presente y el del asociado legalmente representado.

ARTICULO 27. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la Asamblea de Delegados, siempre que se tomen observando los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones legales, serán obligatorias para todos los Asociados.

PARAGRAFO. La Rectora/Directora del Colegio De La Sagrada Familia (o quien haga sus veces) actuará como invitada en la Asamblea de Delegados, tendrá voz en las deliberaciones de la Asamblea, pero no voto en sus decisiones.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

FUNCIONES

ARTICULO 28. La Asamblea de Delegados, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elegir al Presidente y al Secretario de la Asamblea
- b. Aprobar el orden del día presentado en sus reuniones.
- c. Elegir, ratificar o reelegir total o parcialmente a la Junta Directiva, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la Asamblea de Delegados.
- d. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Autorizar la reforma de los estatutos.
- f. Examinar y valorar los informes presentados por la Junta Directiva y por el Revisor Fiscal.
- g. Aprobar o reprobado los informes financieros presentados por la Junta Directiva.
- h. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- i. Elegir o declarar electos al Fiscal y a su suplente y removerlos si es el caso.
- j. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere pertinentes.
- k. Aprobar el monto de la fianza mediante el cual la Asociación debe avalar la gestión administrativa de quienes manejen dineros en la Asociación.
- l. Decidir sobre la Asociación o afiliación con otras entidades similares, cuyos objetivos sean afines a los de los estatutos.
- m. Decidir los recursos de apelación presentados por los Asociados contra las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta Directiva.
- n. Resolver los asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva, o por los Asociados, y los demás que no estén previstos en los presentes estatutos y que sean de su competencia.
- o. Remover a alguno de los integrantes de la Junta Directiva cuando incurran en irregularidades. Cuando no cumplan sus funciones como Directivos o impidan el normal funcionamiento de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA – ASOPADRES COLSAFA. El Presidente de la Junta Directiva y/o Revisor Fiscal convocarán la Asamblea de Delegados para tal fin. Si el Presidente de la Junta Directiva es quien ha incurrido en irregularidades, convocará a dicha Asamblea de Delegados el Vicepresidente y el Revisor Fiscal de manera conjunta.
- p. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para celebrar contratos que comprometan a la Asociación en cuantía no superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DELEGADOS

FUNCIONES

ARTICULO 29. En estrecha comunicación con el respectivo Director ó Dinamizador de grupo, las funciones de los Delegados de cada curso serán las siguientes:

- a. Servir de intermediarios para la comunicación y coordinación entre los padres de familia del curso y las demás personas y estamentos de la Comunidad Educativa.
- b. Promover la integración de los padres de familia de cada grupo.
- c. Presentar a la Junta Directiva las inquietudes e iniciativas de los padres o acudientes de las estudiantes del Colegio.
- d. Participar activa y responsablemente en la Asamblea de Delegados.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación de Padres de Familia y de los Presentes Estatutos.

Es elegida, ratificada y reelegida por la Asamblea de Delegados; o cambiada total o parcialmente por la Asamblea de Delegados, en cualquier momento en que incurra en alguna de las causales; en concordancia con el Artículo 28 literal C, de los presentes Estatutos.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

Podrán ser reelegidos en el mismo cargo y/o continuar su reelección en diferentes cargos.

INTEGRACION, REQUISITOS Y ELECCION DE RESPONSABLES

ARTICULO 31. La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, tres (3) Vocales principales y tres (3) suplentes. Todos ellos son elegidos para un período de dos (2) años y podrá ser reelegida por las veces que se candidaticen y la Asamblea de Delegados lo apruebe por la mayoría.

ARTICULO 32. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser padre o acudiente autorizado de las estudiantes matriculadas en el Colegio De La Sagrada Familia y estar afiliados a la Asociación de Padres de Familia y que no hayan sido debidamente excluidos de ella.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Delegados por un periodo de 2 años.
- c. Demostrar interés por colaborar con las familias y educandas pertenecientes al Colegio De La Sagrada Familia.
- d. El Presidente y Tesorero no deben tener entre sí nexos de consanguinidad, parentesco o afinidad.
- e. Para ser miembro activo, se requiere estar al día en sus obligaciones con la Asociación.
- f. Ser mayor de edad.
- g. No tener antecedentes penales.
- h. Las personas que entren a desempeñar cargos directivos no deben pertenecer a ningún otro órgano o instancia de participación en el colegio.

ARTICULO 33. Perfil del candidato a la Junta Directiva.

- a. Adhesión al colegio.
- b. Responsabilidad y disponibilidad
- c. Honradez y transparencia en el manejo de los Fondos de la Asociación.
- d. Prudencia y respeto para con las Directivas del Colegio, comunidad religiosa, comunidad docente y padres de familia en general.

ARTICULO 34. El período de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA – ASOPADRES COLSAFA, con sus respectivos cargos es elegida en votación por mayoría simple por la Asamblea de Delegados, dentro de los 30 días siguientes a la elección de la Asamblea de Delegados, para un período de 2 años desde la fecha de elección hasta la entrega formal a más tardar en los 15 días calendario siguientes a la elección de la nueva Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. Una vez terminado el periodo de la Junta Directiva, no podrá adquirir ni firmar compromisos, obligaciones, salvo que sean para atender pago tales como impuestos, servicios públicos y los gastos relacionados para la conformación, elección y capacitación del Comité de Delegados.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

PARAGRAFO 2. En el evento en que alguno de los miembros de la Junta Directiva se retire, la Asamblea de Delegados elegirá el reemplazo para el periodo correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA

CONVOCATORIA Y REUNIONES

ARTICULO 35. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en el tema específico, en virtud de la convocatoria hecha por el Presidente, el Revisor Fiscal o al menos por tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 36. A las reuniones de la Junta Directiva, asistirá por derecho propio el Revisor Fiscal o su suplente y asistirá como invitada permanente la Rectora ó Directora del Colegio De La Sagrada Familia o su delegado. Su participación será de orientador, hacer sugerencias y peticiones respetuosas, de ayuda, colaboración e información. Tendrá derecho a voz pero no a voto.

PARAGRAFO. La Junta Directiva realizará válidamente sus sesiones con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y tomará las decisiones por mayoría simple de los asistentes.

JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES

ARTICULO 37. La Junta Directiva, además de las funciones que le corresponda por Ley y naturaleza, ejercerá las siguientes:

- a. Aprobar el plan anual de la Junta Directiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Asociación, los presentes Estatutos y los mandatos de la Asamblea de Delegados y las decisiones de la Junta Directiva.
- c. Adoptar las políticas particulares de la Asociación y ejecutar las fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de esta entidad.
- d. Estudiar y resolver el retiro de los Asociados que a su juicio, no deban pertenecer a la Asociación.
- e. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea de Delegados.
- f. Proponer a la Asamblea de Delegados las cuotas voluntarias anuales de afiliación de sus Asociados.
- g. Hacer los nombramientos provisionales que se presenten por vacantes de los Directivos hasta por tres (3) meses y someterlos posteriormente a ratificación por parte de la Asamblea de Delegados.
- h. Autorizar donaciones a diferentes organizaciones o grupos afines que se estimen convenientes.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- i. Aprobar en primera instancia, el balance anual y el informe de gestión que debe presentarse a la Asamblea General.
- j. Autorizar la apertura de cuentas bancarias o de ahorros a nombre de la Asociación, la cual llevará las firmas del Presidente y el Tesorero.
- k. Pedir a la Asamblea de Delegados, para que realice la reasignación de los diferentes cargos de la Junta Directiva, cuando el miembro dignatario no cumple con eficiencia el cargo para el cual fue elegido.
- l. Fijar remuneración del contador; proveer los recursos necesarios para el nombramiento de las personas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y asignar sus honorarios o remuneración en Junta Directiva.
- m. Proponer a la Asamblea de Delegados las modificaciones de los estatutos que crea convenientes.
- n. Solicitar a la Rectora la información pertinente y estudiar de manera conjunta sugerencias para la solución más adecuada, cuando se encuentren fallas en la marcha de la institución educativa.
- o. Convocar a la Asamblea General.
- p. Interpretar en primera instancia el sentido de los presentes estatutos.
- q. Entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.
- r. Crear comités o comisiones de trabajo que estime necesario para el buen funcionamiento y bienestar de la Comunidad Educativa, cuando las circunstancias lo amerite y asignar sus funciones.
- s. Crear distinciones honoríficas para los educadores, padres de familia y estudiantes que sobresalgan por los servicios prestados al Colegio De La Sagrada Familia y la cooperación en los programas que adelante la Asociación.
- t. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para celebrar contratos, realizar compras y gastos de uno hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes.
- u. Aprobar las partidas para realizar los proyectos y actividades propuestos.
- v. Recibir las donaciones y auxilios, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- w. Retirar de la Junta Directiva, al miembro dignatario o de un comité de trabajo, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 - 1. Cuando pierda la calidad de asociado
 - 2. Abandonar por dos (2) veces o más una reunión en forma grosera y altanera.

PARAGRAFO 1. Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la consecución de los objetivos de la Asociación. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros cargos por las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos.

PARAGRAFO 2. Los integrantes de la Junta Directiva entre sí y con el personal de la institución o las personas que desempeñen cargos en los organismos de control externos o internos, no podrán tener ningún grado de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

PRESIDENTE

FUNCIONES

ARTICULO 38. El Presidente, es el Representante Legal y ordenador del gasto de la Asociación. Entre sus funciones están las siguientes:

- a. Llevar la Representación Legal y dirigir las relaciones públicas de la Asociación.
- b. Convocar en coordinación con las Directivas de la institución educativa, la Asamblea General y presidir las reuniones en esta última.
- c. Velar para que se cumplan las funciones asignadas a los Miembros de la Junta Directiva.
- d. Celebrar toda clase de contratos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e. Dirigir los recaudos, ordenar los pagos de los gastos ordinarios y extraordinarios, aprobados por la Junta Directiva y firmar con el Tesorero o con el Vicepresidente si la Junta así lo decide, los cheques que se giren.
- f. Rendir ante la Asamblea General el informe de gestión de la Junta Directiva.
- g. Firmas las actas, resoluciones, órdenes de trabajo o pagos y las comunicaciones oficiales de la Junta Directiva y de la Asociación.
- h. Las demás que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- i. Representa a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA – ASOPADRES COLSAFA, ante el Consejo Directivo del COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA, llevando la vocería de los padres de familia y educandos del colegio ante el Consejo Directivo y demás instancias de su competencia.

VICEPRESIDENTE

FUNCIONES

ARTICULO 39. Serán las funciones del Vicepresidente:

- a. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, desempeñando mismas funciones.
- b. Cooperar con el Presidente de la Asociación en la dirección, organización y buen funcionamiento de todos los órganos de la Asociación.
- c. Coordinar la conformación de los diferentes comités, buscando la idoneidad de los miembros en cuanto a determinar sus fortalezas en aras de optimizar el recurso humano.
- d. Efectuar seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por los comités y solicitar informes periódicos.
- e. Presentar a la Junta Directiva los informes elaborados por los comités.
- f. Elaborar y mantener actualizado, junto con el Tesorero y Revisor Fiscal, el inventario de los bienes de la Asociación.
- g. Las demás que le asignen la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

VOCALES

FUNCIONES

ARTICULO 40. La Junta Directiva de la Asociación, contará con ocho (8) vocales, cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes, los cuales conformarán los comités de trabajo. Los cuatro (4) vocales principales tienen voz y voto en las decisiones y pueden nombrar sus inmediatos colaboradores para las actividades que se propongan realizar.

Serán funciones de los vocales:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General con voz y voto.
- b. Participar activamente en los proyectos y planes adoptados por la Junta para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- c. Participar activamente en las reuniones de la Junta, aportando sus iniciativas y capacidad de trabajo en bien de la Asociación.
- d. Cumplir con las reuniones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente de la misma.
- e. Presentar informe de su gestión al Vicepresidente de la Junta Directiva y actuar en coordinación con él, ya que es el encargado de la coordinación de los comités y de velar por el cumplimiento de sus tareas.
- f. Participar activa y permanentemente en los comités de trabajo para mejorar los procesos integrales de las educandas.

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION

FUNCIONES

ARTICULO 41. La Asociación de Padres de Familia, será asistida por un (1) secretario (a), quien será responsable de:

- a. Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones y firmar con él la correspondencia y los demás documentos de la Asociación.
- b. Hacerse cargo de la correspondencia e informar a los Asociados y terceros lo que decida la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
- c. Organizar los archivos y llevar el registro actualizado de los Asociados con una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
- d. Llevar un libro foliado de actas de las reuniones de la Junta Directiva, que debe firmar conjuntamente con el Presidente y redactar y suscribir las convocatorias correspondientes.
- e. Leer en las reuniones de Junta Directiva las actas de sesión anterior.
- f. Elaborar, de acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, el orden del día de cada reunión haciéndolo llegar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y a los invitados permanentes y/o transitorios.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- g. Custodiar y Conservar el libro (s) de actas, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. Cuidar el estado y conservación de los bienes, propiedad de la Asociación que le sean asignados con ocasión a sus funciones.
- i. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, dentro de las funciones propias legales y estatutarias de un Secretario (a) general.

TESORERO

FUNCIONES

ARTICULO 42. Son funciones del Tesorero:

- a. Tener en cuenta las orientaciones de la Junta Directiva sobre el presupuesto anual para su elaboración y presentación a la misma Junta.
- b. Administrar los recursos económicos de la Asociación, de acuerdo con las normas legales, estatutarias y las orientaciones de la Junta Directiva.
- c. Efectuar los cobros y responder por los fondos confiados.
- d. Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado según las normas estatutarias y firmar con el presidente los cheques u órdenes de retiro.
- e. Llevar al día los libros de caja y de bancos.
- f. Rendir a la Junta Directiva los informes correspondientes a cada uno de las actividades de recaudo realizadas por la Asociación, dentro de los quince (15) días posteriores a su realización, a las sumas recaudadas por cualquier concepto, a los gastos efectuados y al estado de la caja.
- g. Presentar mensualmente el estado de cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- h. Elaborar los inventarios de los bienes de la Asociación conjuntamente con el Vicepresidente y el Revisor Fiscal.
- i. Suministrar al Contador todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos contables.
- j. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación.

PARAGRAFO 1. Queda prohibido al tesorero mantener en sus manos, en la de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de ASOPADRES COLSAFA y/o a negociar con ellos en beneficio propio o sin el conocimiento de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. Queda prohibido al tesorero impedir, retardar, manipular, etc., los pagos que ordene el Presidente y/o la Junta Directiva, so pena de incurrir en falta disciplinaria, sancionada por la Asamblea de Delegados hasta con la remoción del cargo.

ARTICULO 43. La Secretaría de Educación Municipal, es el órgano de inspección y vigilancia. Según los Artículos 13 y 15 del Decreto 1286 de 2005 y el Artículo 12 del Decreto 0427 de 1996, ASOPADRES COLSAFA le corresponde:

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- a. Facilitar la inspección y vigilancia sobre ASOPADRES COLSAFA, con el fin de verificar el cumplimiento, según lo estipulado en la Constitución Nacional, Ley General de la Educación y en sus Estatutos.
- b. Acudir a la Secretaría de Educación Municipal, cuando se necesite conocer información actualizada sobre la existencia y representación legal de las asociaciones de padres de familia y ligas ó federaciones del Municipio.
- c. Suministrar a la Secretaría de Educación Municipal, certificado de la Cámara de Comercio, sobre la existencia y representación legal, estatutos o sus reformas y nombramientos de la Junta Directiva, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 44. El control Fiscal y Contable de la Asociación estará a cargo de un (1) Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea de Delegados para un periodo de dos (2) años. Pueden ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo por justa causa. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser asociados y contadores públicos con matrículas vigentes. Teniendo en cuenta las premisas y aplicaciones que den lugar a los artículos 204, 205, 206 y 207 del Código de Comercio.

FUNCIONES

ARTICULO 45. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
- b. Ejercer auditoría de la administración de los fondos de la Asociación, para evaluar si su gestión está de acuerdo con los presentes Estatutos.
- c. Rendir a la Asamblea General en la reunión ordinaria anual y cuando le sea solicitado, un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado por la Junta Directiva.
- d. Realizar arqueo de los fondos cuando lo considere necesario y de velar para que todos los libros de la Asociación, se lleven conforme a las normas legales.
- e. Iniciar cualquier investigación que considere necesaria para establecer los hechos que puedan lesionar el patrimonio, el buen nombre o funcionamiento de la Asociación y presentar un informe.
- f. Examinar todos los inventarios, cuentas bancarias, actas, libros, archivos y demás documentos de la Asociación, valorar si todo está debidamente ordenado y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- g. Denunciar toda anomalía en el manejo de los fondos de la Asociación, ante la Junta Directiva, Asamblea de Delegados, Asamblea General y/o autoridades competentes.
- h. Convocar la Asamblea General, Asamblea de Delegados la Junta Directiva en el caso en que el Presidente no lo hiciera, o cuando las circunstancias así lo exijan.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

- i. Asistir a la Junta Directiva, cuando sea citado a sus reuniones y cuando lo crea oportuno y conveniente. Su participación con voz pero sin voto, es por derecho propio y tiene por fin dar las orientaciones pertinentes.
- j. Elaborar los inventarios de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero.
- k. Las demás que le asigne la Asamblea General o Asamblea de Delegados.

PARAGRAFO 1. El Revisor Fiscal suplente hará las veces de Revisor Fiscal Principal, con todos los derechos y funciones en ausencia parcial o definitiva de quien tenga la responsabilidad de ser el Revisor Fiscal Principal.

PARAGRAFO 2. Tanto el Revisor Fiscal principal como el suplente, cuando ejerza las funciones del cargo, responderán por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas, negligencia o descuido y sin salvedad alguna, autoricen balances con inexactitudes.

CAPITULO SEPTIMO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 46. El patrimonio de ASOPADRES COLSAFA. Está constituido como Patrimonio autónomo, claramente separado del patrimonio del establecimiento educativo y estará conformado por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b. Los aportes que anualmente hacen los padres de familia, previa aprobación de la Asamblea General.
- c. Las donaciones y auxilios que hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Los ingresos que generen las diferentes actividades o servicios que establezca la Junta Directiva.
- e. El rendimiento financiero de las inversiones en títulos y depósitos, en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO 47. De acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 1286 de 2005, los bienes de la Asociación de padres de familia, que favorezcan a la formación de las estudiantes, podrán ser puestos al servicio del Colegio De La Sagrada Familia, en los términos del acuerdo que se establezca en la Asociación y la Dirección de la Institución Educativa, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento. Estos bienes seguirán siendo parte del patrimonio de ASOPADRES COLSAFA.

PARAGRAFO 1. Los bienes de ASOPADRES COLSAFA, no podrán destinarse a finalidades diferentes de las estipuladas en los presentes estatutos; tampoco podrán utilizarse para garantizar obligaciones de terceros.

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

PARAGRAFO 2. Los fondos de ASOPADRES COLSAFA, solamente se podrán colocar en bancos, corporaciones o entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO 3. Los auxilios que reciba la Asociación para sus obras se someterán a lo establecido por la Constitución Política, las leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y al presente Estatuto. No podrán beneficiar en forma individual a los Asociados.

ARTICULO 48. Las deudas que contraiga ASOPADRES COLSAFA, serán asumidas directamente por esta y no por parte de los integrantes de la Junta Directiva, ni sus miembros, ni dará derechos, ni acción de exigir sobre los bienes propios de sus integrantes y asociados o del Colegio De La Sagrada Familia., excepto que se pruebe la flagrante responsabilidad personal de algún miembro de la Junta Directiva o Asociado, quien asumirá la obligación en forma personal.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 49. Las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Delegados, la Junta Directiva y demás actos programados por ASOPADRES COLSAFA, se llevarán a cabo ordinariamente en la sede del Colegio De La Sagrada Familia o donde la Junta Directiva lo estime conveniente, sólo cuando las circunstancias o ameriten y sea conveniente, dando aviso previo y oportuno a los convocados.

ARTICULO 50. Los cargos que desempeñan los asociados, en beneficio de ASOPADRES COLSAFA serán Ad Honorem; es decir, sin ninguna remuneración de tipo dinerario o en especie y no creará ningún vínculo legal, civil o laboral con ella o con el Colegio De La Sagrada Familia.

ARTICULO 51. Caja Menor. La Junta Directiva, podrá constituir una caja menor que le permita en forma oportuna, sufragar gastos mensuales, tales como: transporte, viáticos, refrigerios, fotocopias y demás de carácter urgente o prescindible; definido por la Junta Directiva. Su manejo estará a cargo del Tesorero o la persona que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 52. Las fallas en el Colegio De La Sagrada Familia. Cuando la Junta Directiva o algún miembro de la comunidad educativa, encuentre fallas o anomalías en el funcionamiento del Colegio; el Presidente de la Asociación, transmitirá a la rectoría o persona indicada la inquietud.

ARTICULO 53. Las irregularidades en ASOPADRES COLSAFA. Cuando la Rectoría del Colegio De La Sagrada Familia, Consejo Directivo o algún miembro de la Comunidad Educativa, encontrare irregularidades cometidas por la Junta Directiva o por alguno de los dignatarios, deberán acudir a las instancias competentes: Presidente ó Vicepresidente, Junta Directiva,

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

Secretaría de Educación Municipal y por último a las autoridades policiales o fiscalía, según la naturaleza y caso de la falta.

ARTICULO 54. De los Estímulos. La Junta Directiva creará distinciones honoríficas y estímulos para los Asociados, miembros de la Junta Directiva, Directivos del Colegio, Educadores, Educandas, ex alumnos y miembros de la comunidad que se distinguen por sus servicios y cooperación con ASOPADRES COLSAFA.

ARTICULO 55. Solicitudes y Peticiones. Para efectos de dar trámite a toda clase de solicitudes y peticiones, éstas deberán ser formuladas en forma clara y respetuosa ante el Presidente o Vicepresidente, quienes a su vez deberán en todo caso poner en conocimiento a la Junta Directiva en la reunión ordinaria inmediata.

CAPITULO NOVENO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 56. La Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, se disolverá, liquidará y reformará por alguna de las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos y cumplir sus finalidades.
- b. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General de Asociados
- c. Por cierre temporal y/o definitivo del Colegio De La Sagrada Familia.
- d. Por decisión de autoridad competente

ARTICULO 57. Liquidación. Disuelta la Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA, los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, previo beneficio de inventario, pasarán a otras entidades sin ánimo de lucro de la finalidad de carácter social o beneficencia.

ARTICULO 58. Reforma de Estatutos. Todas las reformas de los estatutos deberán ser previamente estudiados y discutidos por la Junta Directiva y/o comisión conformada para tal fin y serán propuestas por el Presidente por iniciativa propia o por iniciativa de por lo menos el 10% de los asociados o por tres (3) miembros principales de la Junta o autoridad competente

ARTICULO 59. Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General con la aprobación del quórum requerido, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General, por la mayoría simple (la mitad más uno) convocados para tal efecto y su registro en la Cámara de Comercio, reformados según los fundamentos jurídicos y los requerimientos legales, la Ley

REFORMA DE ESTATUTOS GENERAL
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
"ASOPADRES COLSAFA"
2017

General de Educación, el Decreto 1286 de 2005 y el Proyecto Educativo del Colegio De La Sagrada Familia, puesto en consideración y aprobado en la misma reunión.

CAPITULO DECIMO

CERTIFICACION

El Suscrito Presidente y Secretario de la Asociación de Padres de Familia del Colegio De La Sagrada Familia – ASOPADRES COLSAFA.

CERTIFICAN

Que los presentes Estatutos fueron aprobados, en reunión realizada en Cali, el día ____ del mes de _____ del año 2017.

GENY GONZALEZ

Presidente

ELIANA CASTRO

Secretaria